DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 1,757] BUENOS-AIRES, VIERNES 5 DE MAYO DE 1837. [PRECIO 3 *rs.*

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO☞Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

DOCUMENTOS OFICIALES.

EXMO. SEÑOR:—

Despues de haber leido el Asesor detenidamente estos autos, cree que no debe limitarse á solo proponer la resolucion que en su juicio corresponda al mérito de ellos, sino que, llevando mas adelante su contraccion, está en el caso de analizar en lo posible el contesto de las diligencias actuadas; y deducir de este analisis, ó sea fundar sobre él, el concepto legal de una causa en la que no solo se versan derechos é intereses privados, sino la observancia y cumplimiento de las Leyes. Al efecto reducirá á pocas palabras la historia de este asunto, considerará el mérito legal de las actuaciones obradas, y concluirá proponiendo la resolucion que, segun las leyes sea mas conforme al caso presente.

El Bergantin brasilero "Eloiza" habia cerrado registro, y pedido visita para zarpar de nuestro puerto, cuando fué detenido por órden superior por noticias que habian llegado á la superioridad las cuales hacian sospechar que dicho Bergantin se dirigia á las costas de Africa para hacer el tráfico de negros que nuestras Leyes han prohibido bajo penas severas. En estas circunstancias, y habiéndose mandado levantar el correspondiente sumario, resulta de él,—

1.° Que el Capitan del Buque (f. 2.) el Piloto (f. 4,) el Contramaestre (f. 5) están substancialmente conformes en q' el destino del Bergantin *Eloiza* era ir inmediatamente á Montevideo, pues aunque el segundo de los expresados no determina el punto á que primeramente debia arribar el buque, su declaracion sin embargo no contradice en esta parte las anteriores, con las cuales, ademas, están conformes las de los marineros declarantes á f. 6 vuelta, 8, 9, 10, 11, 12 vuelta, 14, 15 vuelta, 17, 17 vuelta, 19 y 20.

2. Que segun declaracion del Capitan, en la foja citada, el Bergantin saldria de Montevideo con carga ó sin ella, en direccion al Cabo de Buena Esperanza para cargar vinos, si los encontraba ó con direccion á algun otro Puerto, si encontraba flete en Montevideo. Agrega, que durante la estadía del Buque en el Puerto de Buenos Aires, se habian hecho en aquel algunas obras de carpintería, necesarias para el viage á que estaba destinado. El Piloto nada sabe sobre el ulterior destino del Buque, despues del arribo de este á Montevideo.—El Contramaestre asevera que de Montevideo partirá al Cabo de Buena Esperanza. Los marineros ignoran esta circunstancia, con ecepcion del declarante á f. 9 que dice haber oido lo que declara el Contramaestre, y con excepcion tambien del que prestó su declaracion á f. 13 vuelta, quien asegura que al llegar á Montevideo vá á desembarcarse, por que *no quiere seguir viage á ningun punto de la Costa de Africa, pues ha oido que el Buque vá á hacer el tráfico de Negros.*

3. Que segun las declaraciones de f. 21 vuelta, 25 vuelta, 27, 32 y 87, aparece por la primera (del sargento mayor D. Juan Francisco Seguí) que todos los preparativos hechos en el Bergantin *Eloiza*, indican que su destino es á la Costa de Africa. Por la segunda (del carpintero que hizo la obra en el Buque) que ignora cual sea el destino de dicha obra, aunque ha oido asegurar que es para una empresa sobre las Costas de Africa: que las tablas numeradas que hay en la bodega son para formar un entrepuente á cuatro y medio ó cinco pies bajo la cubierta, el cual entrepuente no puede servir para la conducion de mulas, por ser muy bajo, y tener ademas las tablas solo una pulgada de grueso. Por la tercera (de Jorge Goodwin) que en conversaciones habidas entre el declarante y el carpintero que hizo la obra del Buque, han hablado sobre el viage de este á la Costa de Africa; lo cual tambien ha oido á los marineros de las Balleneras. Por la cuarta (de José Acosta, marinero) que en igual conversacion del declarante con los marineros del Buque, les ha oido aseverar que el destino de este era la Costa de Africa con el fin de hacer el tráfico de negros; que ademas ha embarcado el declarante á bordo del *Eloiza*, de diez á once talegos y una barra con once ó doce grillos. Por la quinta, que el declarante (Eustaquio Acosta, marinero que fué del Bergantin *Eloiza*.) se habia desembarcado de dicho Buque, luego que supo iba á la Costa de Africa en busca de negros, segun se lo dijo otro marinero que con él dejó el buque por la misma razon, yéndose para el Rio Janeiro: que ademas un tercer marinero abandonó por igual motivo el Buque y se fue á Norte América.

4. Que segun los reconocimientos que se han practicado por diferentes peritos en la obra de carpintería hecha en el buque (f. 57 y 84) aparece q' la falsa cubierta ó tablas del entrepuente no puede servir para cargar mulas, ni otra carga pesada: que es construida como para llevar hombres sentados ó acostados, y que el todo de aquella obra no puede tener otro objeto que conducir esclavos de la Costa de Africa ó una grande emigracion, pues es conforme á la que se hace en los buques que tienen este destino.

Entretanto, interrogado el Propietario del Bergantin *Eloiza* (D. Manuel Acevedo Ramos) sobre los diferentes puntos que prestaban materia á la indagacion, declaró á la f. 82 vuelta: 1. Que el destino del Buque era ir á Montevideo para recibir mulas con direccion al Cabo de Buena Esperanza: 2. Que para este objeto llevaba el dinero que habia á bordo, y que su consignatario en Montevideo era D. Manuel G. da Costa: 3. Que los demas efectos existentes en el lugar eran carga que debia venderse en Montevideo, ó en el Cabo, si allí no se vendía: 4. Que la despensa hecha en el buque era para llevar el pasto de las mulas, el cual seria cargado en Montevideo, y que las tablas que había por separado, servirian para comedero de las mulas.

Tal es, Exmo. Sr., substancialmente el resumen de este asunto; y supuesto él, pasará el Asesor á considerar el mérito legal de las actuaciones obradas, para decender en seguida á dictaminar sobre la resolucion que corresponda espedirse.

Ante todas cosas es necesario tener presente, que este asunto es de aquellos que por las dificultades que ofrece naturalmente su esclarecimiento, puede y debe considerarse como de difícil prueba. No se trata, Exmo. Sr., de un hecho ejecutado públicamente, de modo que haya en cada uno de sus actos y circunstancias una nueva prueba de su realidad y de la intencion que le ha determinado: no se trata tampoco de un suceso, que habiendo corrido toda la escala ó série de procedimientos que hay entre el momento en que se intentó, y el en que se consumó haya dejado vestigios ciertos é inequivocos de su existencia. No Señor: se trata de un hecho, cuyas circunstancias deben haber traido necesariamente aparejada toda esa reserva que exigia su criminalidad, y toda esa simulacion sin la cual no seria posible llevarle á efecto, á la presencia de un Gobierno celoso en la observancia de las Leyes, y en prevenir y castigar los delitos. Se trata de un hecho que aunque intentado y puesto en ejecucion, no ha llegado ha consumarse, de modo que sea posible verla y señalarla, sin que quede la menor duda sobre su realidad. Así considerado este negocio, el Asesor repite, que para juzgar racionalmente sobre la verdad de las cosas, para formar un concepto acabado sobre su realidad, y mas propiamente sobre la realidad de la intencion animada por el dueño del buque y direccion de la expedicion, no solo es innecesario, sino que seria una verdadera indiscrecion buscar esa plenitud de pruebas que dan la notoriedad de los hechos y su palpable existencia. El mérito de las pruebas se mide no solo por lo que ellas son en sí mismas, sino por la relacion que tienen con su objeto, y por la mas ó ménos facilidad de probar este, segun sea mas ó ménos accesible al evidente cononcimienio de él.—Las inducciones naturales, mucho mas las inducciones forzosas respecto de un hecho que apénas ha salido de la intencion de su perpetrador, á quien por otra parte es necesario suponerlo interesado en su ocultacion, llegan á producir una prueba tan cierta, tan cumplida y tan exenta de error, como tal vez no la produce en muchos casos la prueba de testigos, que sin embargo es recibida en el derecho, como una prueba plena, porque mientras esta se halla sujeta á la falsedad y á la fabilidad de los instrumentos que sirven á formarla, las primeras no son suceptibles de las pasiones que conducen frecuentemente al error, mucho ménos si con ellas concurren otras circunstancias adminiculativas, que determinen el criterio del hombre, y le presten datos suficientes para formarle.

Establecidos estos antecedentes, el Asesor no teme aseverar que el objeto de la expedicion á que estaba destinado el bergantin *Eloiza* es precisamente el que determinó al Gobierno á ordenar la detencion del buque y la formacion del sumario, que efectivamente se ha formado. Hará algunas observaciones á este respecto, tomadas del mismo mérito de los autos.

Primera observacion. El Bergantin *Eloiza*, ha estado largo tiempo en nuestro Puerto preparándose á una expedicion particular, á cuyo efecto se hacian en él obras de carpintería que solo podian servir para determinado objeto. Concluida la obra, puesta á bordo del Buque la carga que debia llevar, cerrado el Registro, pedida la visita, y en los momomentos de hacerse el Buque á la vela ¿ puede algun hombre de mediano criterio persuadirse, que el Capitan, Piloto, Contramaestre y marineros del Buque ignorasen el destino de este? si el Buque llevaba un destino inocente, es decir, si la empresa á que era destinado era lícita, como lo es la carga de mulas, ¿es siquiera presumible que en aquellos últimos momentos lo ignorasen los citados individuos y señaladamente los tres primeros? ¿es siquiera presumible, que ni el Capitan, ni los demas supiesen el destino que tenia esa grande y costosa obra de carpintería hecha para conducir mulas, segun dice Acevedo Ramos, y que habiéndolo ignorado, no lo preguntasen, al menos, al propietario, con quien debian tener un trato frecuente y confidencial, sin que este tubiese embarazo en comunicárselo, por que, como se ha indicado, la empresa era lícita? No señor; esto no es presumible: esto es inverosimil, esto es, si se quiere, imposible de suceder, por que pugna con el órden natural de las cosas, con la buena razon; y las presunciones, segun derecho, deben acomodarse á lo que ordinariamente sucede, y á lo que es natural que suceda. Acevedo Ramos contesta que no es estraño se ignorase por aquellos individuos el destino del Buque, pues todavia no habia dado la carta órden al Capitan. Pero, cuando este último hecho fuera cierto, subsisten los argumentos propuestos, pues á nadie puede ocurrirle racionalmente, que se esperase recibir tal carta, y que el Buque se hiciese á la vela, para saberse su destino, como si este fuera un negocio de estado y negocio de grande reserva.

Entretanto, el Capitan no solo ignora el negocio de mulas, sino que asevera que el destino del Buque era cargar vinos en el Cabo: lo mismo aseveran otros individuos del mismo Buque, segun se ha visto; asegurando ademas el primero que el Bergantin tomaría carga en Montevideo, *si la hallaba*, y sinó, ó si se encontraba flete para otro punto, que el Cabo, lo tomaría variando de rumbo. Esto dice el Capitan, y esto está en contradiccion con el dicho del propietario, que despachaba el Buque á negocio cierto, para lo cual habia hecho determinada obra en el Buque. El Capitan agrega que esta obra tenia por objeto servir á los fines de la expedicion. Y bien ¿cuales eran estos fines? No la carga que debía recibir en Montevideo, por que esta era incierta, mientras la obra era especial para determinada carga. No la de vinos en el Cabo: porque ademas tambien de ser incierta esta carga segun dice el Capitan, pues el Buque podia llevar otro rumbo desde Montevideo, si hallaba flete, se ha visto por los reconocimientos hechos, y se viene á los ojos de cualquiera, que para cargar vinos no se hacen entre-puentes con tablas de pino de una pulgada de grueso, pues las pipas y barriles se conducen en la bodega, y las tablas por otra parte no resistirian su peso.

Lo que hay de cierto, Exmo. Sr., es que el Capitan y los demas del Buque fueron sorprendidos y no supieron qué contestar. Mas despues, Ramos consibió el efugio de que se ha valido para salvar por esto medio el argumeoto que se le ga hecho á vista de la obra de carpintería ejecutada en el Buque.

Segunda observacion. Los diferentes peritos que han reconocido la obra, y aun el mismo carpintero que la egecutó, aseveran que el destino de ella no puede ser cargar mulas: 1.° porque unas tablas de pino de una pulgada de grueso, no pueden soportar el peso de las mulas: 2.° porque la altura del entrepuente no dá lugar para la colocacion de las mulas: 3.° porque es distinta la obra que se hace en un Buque, cuando lleva el destino que supone Ramos. Así es que convienen los mismos en que la obra no puede tener otro destino, que el que se ha indicado, es decir, la conduccion de negros de la Costa de Africa.

Tercera observacion. El último concepto sobre el destino del buque, lo comprueban ademas: 1.° el dicho de los testigos que deponen sobre él, dicho que no es contestado por los asertos contrarios del propietario, capitan, piloto y demas interesados en el buque porque siendo aquel un cargo contra estos, necesitaban los últimos de pruebas estrañas sobre lo mismo que aseveran en descargo de su responsabilidad: 2.° los efectos encontrados dentro del buque; y á la verdad ¿qué otro destino podian tener los grillos embarcados, segun la declaracion de f. 32, las ochenta ó noventa pipas vacias para aguada, la porcion considerable de platos de madera, las medicinas, la pólvora, la fariña, las piezas de bayeta, el dinero, el arroz, porotos, y otras miniestras en gran cantidad? Imagínese disponer un buque para espedicionar sobre la costa de Africa á la trata de esclavos, y seguramente no se hará mas que lo que ha hecho Ramos en el bergantin "Eloiza" mientras que en una espedicion al Cabo con el objeto de llevar mulas, no sirven ni los grillos, ni las medicinas, ni la bayeta, ni los entre-puentes, ni otros efectos de los que se llevan. Es verdad que se ha dicho que tales efectos no van por cuenta del buque, sino como carga; pero esta contestacion ha venido á corroborar mas el concepto de falsedad respecto á Ramos y demas complicados en la expedicion. En efecto, D. Pedro Augusto Viera, á quien se habia presentado á f. 42 como cargador de algunos de los efectos, ha declarado á f. 31 que no es tal cargador, y que si alguna carga aparece bajo su nombre, será la que introdujo del Janeiro y vendió á Acevedo Ramos, quien la trasbordó al bergantin "Eloiza."

El Asesor omite hacer otras observaciones por no fastidiar á V. E. reproduciendo lo que estensa y demostrativamente se ha dicho á f. 45 y á f. 97; allí verá V. E. nuevos y no ménos vigorosos argumentos que pueden y deben considerarse como otras tantas inducciones forzosas que conducen á hacer formar, y á formar con una plena seguridad el concepto que el Asesor ha formado sobre el destino del bergantin *Eloiza*. Agregará solamente, que si el Gefe encargado de levantar el sumario hubiera interrogado al propietario del buque en su primera declaracion, sobre su correspondencia con el consignatario de Montevideo, en órden á la compra de mulas, es casi cierto que entonces no habria dado la respuesta que ha dado en la segunda declaracion; la cual sin eludir el argumento que entónces habia cabido hacerle, pues subsiste la pregunta de—*por qué no presentó entónces las cartas que hoy presenta, cuando ellas eran una prueba concluyente*, nada influye hoy en su favor, porque ha tenido sobrado tiempo para proveerse de dichas cartas, despues que supo, como es natural supiese, haberlas pedido el Asesor dos meses ántes que se le exigiesen.

Ahora pasará el Asesor á ocuparse de la resolucion que, en su conciencia, cabe espedirse sobre este asunto, para lo cual es indispensable hacer ántes algunas observaciones.

Los delitos pueden considerarse de tres modos; á saber, ó meramente intentados; ó intentados y puestos en ejecucion, pero no consumados; ó llevados á efecto hasta consumarse. Así lo distingue la Ley 2.ª Tít. 31 P. 7. El Asesor subdividirá, porque cree que deben subdividirse las dos primeras clasificaciones; 1.° en intentados meramente y no puestos en ejecucion, *contra la voluntad del que los intenta á virtud de estraña voluntad*; y en intentados y no puestos en ejecucion, *por voluntad ó retraemiento de aquel que habia abrigado la intencion*: 2.° en intentados y metidos á ejecucion, pero no consumados *por propia voluntad del que inició el delito*, retrayéndose en seguida de consumarlo, y en intentados y metidos á ejecucion, pero no consumados *por voluntad estraña*, que impidió la consumacion del delito *contra la voluntad del delincuente*. Esta diferencia es muy esencial, y aunque no está prevenida por la Ley, el Asesor piensa que no solo no contraría la mente de esta, sino que es conforme á su espíritu. Bajo este antecedente entraré á discurrir.

1.° *Delitos meramente intentados y no metidos en obra por voluntad del que animó la intencion y se retrajo en seguida de ella.* Tales delitos segun la Ley de Partida antes citada, no deben ser castigados. "Pensamientos malos "(dice la Ley) vienen muchas vegadas en los "corazones de los hombres, de manera que "se afirman en aquello que piensan para "cumplirlo por fecho; et despues de eso as"man que si los compliesen, que fasien mal, "et repientense. Et por ende decimos que "cualquier home que se repintiese del mal "pensamiento antes que comenzare á obrar "por él, que non mereco por ende, pena "ninguna, porque los primeros movimientos "de las voluntades no son en poder de los "homes."

2.° *Delitos meramente intentados y no puestos en ejecucion, contra la voluntad del que los intenta, á virtud de entraña voluntad.* Estos delitos, á juicio del Asesor no se hallan en el caso de los anteriores, aunque unos y otros hayan sido meramente intentados. Ni es de ellos que habla la ley, es decir de esos primeros movimientos de la voluntades, *que no son en poder de los homes*, porque se trata de intenciones en que no ha habido ese arrepentimiento posterior, y que si no se han llevado á ejecucion, es porque una fuerza superior lo ha impedido contra la voluntad del que intentaba y queria ejecutarlas. Y asi como tales intenciones en el órden moral y en el fuero de la conciencia se juzgan ilicitadas, y criminosas, no pueden menos de ser y reputarse tales en el órden civil: porque aunque la autoridad civil solo juzgue de los actos y no de las meras intenciones esta, limitacion estriba sobre la moral imposibilidad que hay, generalmente hablando, de conocer las intenciones y de juzgar por lo tanto acertadamente de ellas; pero de aqui no se sigue,

que constando de estas, y de que que no se han llevado á efecto, apesar de la voluntad del que las abrigaba, en virtud del impedimento que se opuso por estraña persona, no se sometan á juicio y castiguen. Un hombre v. g. que concibe la intencion de cometer un homicidio, que manifiesta á dos amigos su decision, que no cede á los consejos de estos, que designa dia, ocasion y medios de qué se valdrá para ejecutar su firme designio, y que no logró meterlo en obra, contra sus deseos, porque antes de verificarlo, aquellos mismos dos amigos, que no han podido conseguir desechase su intencion y conatos, le encierran y dan parte á la autoridad del motivo que les ha inducido á obrar en tal manera; un hombre tal, dice el Asesor, será un verdadero criminal y deberá ser castigado por la autoridad, al menos con una pena proporcionada, y que concilie al mismo tiempo la imposibilidad de que aquel hombre pueda alguna vez cometer el crímen intentado.

3.° *Delitos intentados y metidos en ejecucion, pero no consumados, por propia voluntad del que inició el delito, retrayendose en seguida de consumarle.* Esta clase de delitos, y los que abraza el otro estremo de la segunda clasificacion, es decir, *los metidos en ejecucion, pero no consumados contra la voluntad del que inició el delito,* porque una voluntad estraña le impidió consumarlos; esta clase de delilos, repite el Asesor, sobre la cual no establece una especial diferencia la ley citada, parece que deberian ser castigados con la misma pena, y precisamente con aquella que las Leyes asignan al delito perpetrado hasta su consumacion. "Si despues que lo hubiesen pensado (dice la ley) se trabajasen de lo cumplir comenzándolo á meter en obra, maguer no lo cumpliesen del todo, entonce serien en culpa. Et merecerien pena de escarmiento segun el yerro que fiziesen, porque erraron en aquello que era en su poder de se guardar de lo facer si quisiera. Et esto serie como si algunt home hobiese penzado de facer alguna traicion contra la persona del Rey, et despues comenzare en alguna manera á meterlo en obra, asi como fablando con otros para meterlo en aquella traicion que habia pensado, ó faciendo juro ó escripto con ellos, comenzándolo á meter en obra, ó en otra manera alguna semejante de estas, maguer non viniese al fecho acabadamiento. El esto mismo serie si viniese en voluntad de algun home de matar á, si tal pensamiento malo como este, comenzase á lo meter en obra, teniendo alguna ponzoña aparejada para dargela á beber, ó tomando cuchillo ó otra arma desnuda, et yendo contra él para lo matar, ó estando armado azechándolo en algunt lugar para darle muerte, ó trabajándose de lo matar en alguna otra manera semejante de esta, ó metiéndolo en obra, ca maguer no lo cumpliese merece seer escarmontado, bien asi como si lo hoviese complido porque non fincó por el de lo complir si pudiera."

Sin embargo el Asesor sostiene, y cree sostener tambien el espíritu de la Ley, estableciendo una diferencia en tales casos entre el que deja de consumar el delito por propia voluntad, del que insistiendo en ella, no lo consuma, porque se le impide consumarlo. Nadie desconocerá que en el órden moral no hay igual intensidad entre uno y otro caso; y asi como no hay igual criminalidad en dicho órden y en el órden civil, cuando solo hubo intencion, de que el hombre se retrajo por propia voluntad, y cuando se retrajo porque fué impedido de ejecutar sus designios, parece que la identidad de diferencias concurre á fijar igual diferencia en el de que se habla. Esto por otra parte no es contrario, y antes es conforme á la conocida volunlad del Legislador: asi es que este, dando la razon porque el que intentó matar á otro, y habiendo comenzado á meter en obra el pensamiento, no lo cumplió, merece ser escarmentado bien asi, como se lo hubiese cumplido, dice que esto habrá de hacerse, *porque non fincó por el de lo cumplir si pudiera.* Luego si fincó por él, es decir, si por su propia voluntad dejó de cometer el crímen, falta la razon de la Ley, y en su defecto debe faltar tambien la disposicion de ella, atenuandose segun las circunstancias de los casos.

El Asesor cree que cuando es llegado el caso de aplicar las Leyes, el encargado de este Ministerio augusto no debe olvidar que aquellas y las penas que establecen, han sido dictadas siguiendose la proporcion de los delitos; y que si sería imposible que el Legislador tubiese presente las proporciones, todas las circunstancias de estas, lo seria tambien, que fijase penas especiales para cada paso determinado, pues segun dicha Ley de partida "non se deben facer las Leyes sino sobre las cosas que suelen suceder á menudo, et por ende non hobieron cuidado los antiguos de las facer sobre las cosas que avinieron pocas veces, porque tovieron que se podrian juzgar por otro caso de ley semejante." Teniendo presente, repite el Asesor, el principio de aquella proporcion, que es la medida de la Ley, es de sentir que toca pesar al Magistrado en la balanza de la justica, y con el auxilio de la prudencia, las circunstancias de los casos, la mas ó ménos influencia de la voluntad del delincuente sobre lo hecho y lo qne dejó de hacer; y en fin la mas ó ménos importancia, gravedad y trascendencia de lo que hubiere ejecutado, buscando así la proporcion de la pena, segun la mas ó ménos distancia que haya entre la intencion de cometer el delito y su consumacion, entre esta y los medios puestos para cometerle. El Asesor ha hablado yá del último extremo de la segudda clasificacion: asi es que llevará adelante su primer propósito, sin ocuparse especialmente de él.

En cuanto á la tercera clase de delitos—*delitos consumados,* parece que no hay necesidad de considerarlos particularmente, desde que es sabido lo que importa la consumacion de un delito, ó su perpetracion hasta dejar cumplida y satisfecha la dañosa intencion del que lo ejecuta.

Hechas las observaciones que preceden, es llegada la oportunidad de que el Asesor dictamine sobre la resolucion que corresponde expedirse en el caso, es decir, sobre la pena que debe imponer V. E. á aquel contra quien se ha justificado un delito que nuestras Leyes castigan severamente; y para ello será indispensable considerar dicho delito en su respectiva y propia clasificacion segun el órden de las que se han apuntado antes, comenzando por sentar dos antecedentes; á saber 1.° que el tráfico y trato de negros en las Costas de Africa es un delito, puesto que es un hecho que las Leyes del Pais reprueban, prohiben y castigan: 2.° que el Bergantin *Eloisa,* estaba destinado á expedicionar sobre aquellas costas con el objeto indicado, segun el mérito de las actuaciones obradas, que el Asesor ha considerado ya.

El delito de que se trata no es un delito meramente intentado. No Señor: es algo mas, porque la intencion se habia metido en obra. —V. E. ha visto por las pruebas que existen en autos, que el designio ilícito se habia llevado á efecto, ya ejecatándose en el buque diferentes obras de carpinteria que facilitasen la segura y cómoda conduccion de los esclavos ú hombres comprados en Africa, ya metiéndose en él ios víveres necesarios para la subsistencia y mantenimiento de dichos hombres, y el dinero indispensable para su compra, ya en fin aumentándose la tripulacion del Bergantin, y los saldados de esta tripulacion por medio de contratos, que garantiesen el resultado de la empresa. Todos estos hechos sin los cuales no habria podido arribarse á la consumacion del delito, son otros tantos pasos dados al logro de este fin, que sacan á aquel delito de la esfera de *mere* intencional, convirtiéndole en una intencion puesta en obra, bien así (segun se expresa la Ley) "como si algunt home oviese pensado de facer alguna trahicion et despues comenzase en alguna manera á meterla en obra, así como fablando con otros para meterlos en aquella traicion que habia pensado, ó faciendo jura ó escripto con ellos, comenzándola á meter en obra, ó en otra manera alguna semejantes destas, maguer no viniesen al fecho acabadamiento."

Es pues un delito *intencional metido en obra* el de que se trata. Pero aun hay algo mas: es un delito que ha dejado de consumarse, no por voluntad del que le intentó, sino contra su voluntad; y á virtud del celo de V. E., de sus acertadas y prontas disposiciones. En efecto, se ha demostrado, que puesto el buque en aptitud de zarpar de nuestro puerto con todos los preparativos necesarios para la empresa, y en los momentos de hacerse á la vela, pues habia yá pedido visita, fue detenido y embargado por la autoridad; de modo que, no puede decirse que en la no consumacion del delito haya tenido parte el *repentimiento* del criminal, sino que, por el contrario, á pesar de la voluntad de este comprobada por los hechos hasta el último momento, fué impedido de ejecutarla en toda su estension, asi como se impide de ejecutar un homicidio contra la voluntad del que lo intenta, cuando se le detiene y desarma en los momentos que corria tras aquel que debia ser la victima.

Este es, Exmo. Sr., el preciso caso de que se trata; y el Asesor teniendo presente las Leyes de la materia, aconsejaría segun es de su deber, la pena que corresponde aplicarse al criminal ó criminales.

El Decreto de 15 de Mayo de 1812 prohibió la introduccion de expediciones de esclavatura en el territorio nacional desde un año despues de su fecha; y mandó que cumplido este plazo, fuesen confiscadas las expediciones que arribasen á nuestras costas, y puestos en libertad los hombres esclavizados. La Ley de 15 de Noviembre de 1824 declaró acto de piratería, la trata de negros en la costa de Africa, y dispuso que los ciudadanos de esta Provincia, que despues de la publicacion de esta Ley, se ocupasen de la trata de negros, serían castigados como piratas. Ultimamente el artículo 14 del tratado de amistad, comercio y navegacion celebrado entre el Gobierno de Buenos Ayres encargado de dirigir las Relaciones Exteriores de la República, y S. M. B. establece la obligacion de cooperar ambas partes contratantes á la abolicion total del comercio de esclavos, prohibiendo del modo mas eficaz á todas las personas residentes en el territorio nacional ó sujeta á esta jurisdiccion, tomar parte alguna en este tráfico.

El Asesor no puede considerar como materia de cuestion que lo dispuesto por la ley de 15 de Noviembre de 1824 aunque referente á los ciudadanos de la República, es aplicable á los que no teniendo esta calidad, residen sin embargo en ella, y están sujetos á las leyes y obligaciones que afectan á los mismos ciudadanos, ya que participan de los goces generales que estos disfrutan. El primer deber de un estrangero que pisa en cualquier pais muy principalmente si se domicilia en él, y por tal domicilio se convierte en subdito del Gobierno, como debe ser considerado Acevedo Ramos, segun derecho, es el de respetar y cumplir las leyes del pais en que se halla, bajo la inteligencia de que su infraccion le hace reo de las penas que tales leyes establecen, y le sujetan á sufrirlas como las sufriría cualquier natural ó ciudadano.

En el caso presente, Exmo. Sr., hay un delito intentado, hay un delito metido en obra como se ha visto; pero no hay un delito consumado. Y aunque la ley castiga con igual pena al que se halle en este caso y no consumó el crímen *sino fincó por él debo cumplir si pudiera,* como está visto ha sucedido; pero ha observado tambien el Asesor que es conforme á las leyes y al espíritu de la jurisprudencia, así como es conforme á la razon y á la justicia, que en la escala de las penas se guarde la proporcion de los delitos, y esa graduacion de procedimiento que hay desde que se forma el intento de cometerle hasta que llega á consumarse ¿habria una sustancial diferencia entre la empresa de Acevedo Ramos considerada en el estado que tenia al tiempo de embargarse la salida del buque, y el que habria tenido despues de hecha la trata de negros, puestos á bordo del *Eloiza* y de sorprendida en la navegacion? Sin duda que sí la habria; porque en este último caso, el mal se habia consumado, el delito era cierto en toda su intensidad, mientras en el primero, no solo no habia tal consumacion, sino que aun era posible que hubiese ese *repentimiento* espontaneo, que segun el espíritu de la Ley, y la buena razon, atenua la gravedad del crímen. Es verdad que tal *repentimiento* es de considerarse remoto, atentas las circunstancias del caso, y esto agrava la responsabilidad de Acevedo; pero no era imposible que tuviese lugar, y sobre todo el mal no se habia llevado hasta el último grado; y esto templa el rigor de las Leyes.

Estas consideraciones inducen al Asesor á aconsejar á V. E., que siendo servido, y conforme á las leyes citadas puede declarar: 1.° Confiscado el bergantin "Eloiza" y su cargamento, consistente en dinero y especies, como destinado uno y otras al tráfico reprobado de esclavos; 2.° que en atencion á no haberse consumado el delito, á pesar de la conocida, libre y decidida voluntad del empresario, y á la pena que importa aquella confiscacion, se deja de considerar y tratar al menciando Ramos y demas cómplices en el crímen, como incursos en la totalidad de las penas de la ley que suponen perpetrado y consumado el mal del delito; 3.° que por el Escribano Mayor de Gobierno se aperciba al dicho Acevedo Ramos de un modo formal por su reprobada y criminal conducta, haciéndole entender que el Gobierno será inexorable en aplicarle todo el rigor de las leyes en caso de reincidencia; 4.° que igual apercibimiento y prevencion se haga al capitan y piloto del buque, como cómplices en el mismo delito; 5.° que en justo castigo de esta complicidad y del mal úso que han hecho de su profesion científica se prohiba á dichos capitan y piloto ejercer en adelante ningun cargo en los buques que van y vienen á nuestro puerto, ni en los que hacen dentro de él su su servicio, avisándose de esta inhibicion á á la Capitanía del Puerto; 6.° que sea Ramos condenado á reponar el sello del papel correspondiente á los autos formados en papel comun, cuya reposicion se agregará á dichos autos, prévia la inutilizacion del papel; 7.° que en satisfaccion de la vindicta pública, para reprimir la perpetracion de iguales delitos, y para que sea notoria la fidelidad con que el Gobierno cumple y hace cumplir no solo las leyes, sino sus compromisos de cualquier órden, se publíque la superior resolucion de V. E. y se comunique ademas al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. en atencion al tratado recordado, y al Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Emperador del Brasil, cuyo pabellon enarbola el Bergantin "Eloiza."

Tal es, Exmo. Sr., el dictámen del Asesor; V. E. resolverá sin embargo lo que fuere mas conforme á su superior juicio.

Buenos Ayres, 15 de Marzo de 1837.

LAHITTE.

Estractos de periódicos estrangeros.

Se escribe de Roma á la Gaceta de *Ausbourg,* con fecha del 21 de Enero.

"Algunos periódicos franceses, especialmente el *Tiempo,* han esparcido inquietudes con nuevos rumores en el público sobre la salud del Santo Padre. Felizmente S. S. no gozó jamas mejor salud: muy á menudo vá á visitar los trabajos del museo del *Vaticano,* que lo inmortalizará entre nosotros."

ANCONA, 26 *de Febrero.*

Las noticias que recibimos de la Grecia por cartas de comercio, contradicen en parte las que unos diarios alemanes publican de tiempo en tiempo sobre la situacion del país. Segun estas mismas cartas los apuros del erario hubieran alcanzado su apogeo, de suerte que la máquina gubernativa no puede girar, sin un auxilio muy enérgico de afuera.

Este estado de cosas esplica tambien los disturbios y los motines interiores que el gobierno no logra sofocar, por que no puede contar con el denuedo de los antiguos *Palicares* que procuran vanamente transformar en *Gendarmes,* porque generalmente están muy mal pagados. Así sucede algunas veces que los *Palicares* se juntan con los bandidos en lugar de prenderlos.

En general no quieren á los alemanes, aborrecen á los ingleses, porque los griegos quedan convencidos que la política británica es muy egoista; y las cantidades decretadas últimamente por el Parlamento en favor del tesoro griego, no han podido mejorar esta disposicion de los ánimos.

(*Gaccite de France.*)

—Un diario presenta el cuadro siguiente del estado del ministerio frances:

"Toda la situacion ministerial puede resumirse en estos términos: el ministerio queda mal con la Inglaterra, por su interpretacion del tratado de la cuadrupla alianza; las relaciones con la diplomacia del Norte se entibiaron por una torpeza de idioma.

"El ministerio está recargado de leyes que es imposible discutir, y aun ménos ejecutar.

"Se halla en una incapacidad patente, y se calla la mayor parte del tiempo.

"No puede modificarse, pues nadie quiere juntarse con él, ni el Sr. *Barthe,* ni el Sr. *Montalivet,* ni el Sr. Mariscal *Soult;* no puede modificarse sin una contienda *interior;* pues el Sr. *Guizot* quiere asociarse con hombres de la doctrina y de su opinion, el Sr. *Molé* con los de la suya.

"En fin, si sucede un rompimiento en su seno, se hace ó doctrinario neto con el Sr. *Guizot,* ó ridículo con el Sr. *Molé* sin el Sr. *Guizot.*"

(*Idem.*)

En el *Faro de Bayona* se lee lo siguiente—

"Se confirma el proyecto de viage del Sr. Mendizabal á Londres, y se dice, que el Sr. Calatrava en persona le propondrá próximamente á las Córtes; y obtendrá al efecto su aprobacion, esponiendo en una sesion secreta las esperanzas que el gobierno tiene fundadas en esta medida del ministerio de hacienda. Se tratará, como ya lo hemos dicho de obtener del gobierno ingles adelantos en dinero, y municiones; é interesar á los capitalistas de Londres en las negociaciones que el Sr. Mendizabal cree no poder confiar á persona alguna. Se opina, que sometiendo este plan á las Córtes, se obtendrá facilmente una especie de voto de confianza, y en consecuencia se podrá llegar con mas seguridad, al fin propuesto."

—Un escritor frances, orador distinguido en la Cámara de Diputados, y publicista profundo, decia en 1834, examinando las diversas fracciones, del partido liberal de Francia cuando aun reinaban los Borbones, las palabras siguientes "á la extremidad del lado izquierdo, dominaba Lafayette, el héroe de la libertad americana, el mártir de la libertad de Europa; y cerca de él se sentaba Manuel. Pero Lafayette compredia mejor la libertad; Manuel creia entender mejor el poder; cada uno tenia sus amigos, y he aqui una ligera division entre los hombres del mismo matiz; Foy queria la Carta, pero con ideas imperiales y la preeminencia del sable; Casimiro Périer queria la Carta, pero con ideas aristocráticas, y la preeminencia del dinero; Benjamin Constant queria la Carta, pero con ideas inglesas y la preeminencia de algunas instituciones liberales; Camille Jordan queria la Carta, pero con ideas borbonianas y la preeminencia del poder real sobre todo lo que no concernia á la religion y á la moralidad." Este párrafo lleno de imparcialidad, de verdad es una demostracion incontestable de que los amantes de las públicas libertades conviniendo en un fin igual, suelen disentir en las ideas y en los medios que lleven á él, sin que por eso sea lícito decir que solo unos ú otros tienen razon, ni que los que piensan distintamente deban incurrir en el odioso dictado ó de de-

sertores de la buena causa, ó de estacionarios ó de miserables ambiciosos que sacrifican la felicidad de la patria, á la satisfaccion de su egoismo.

SAGACIDAD DE UN LADRON.

Un ladron muy conocido con el nombre de William Godwin, ha sido arrestado últimamente en Inglaterra por un inspector de policía. Este inspector se ha hecho famoso por su habilidad en cojer ladrones, y es el terror de todos ellos. Habia pillado à Godwin un paquete de ganzúas y llaves falsas. El inspector para conducir à su prisionero à Appleby, le hizo entrar en un carricoche, despues de haberle puesto grillos en los pies. Para mayor seguridad le hizo asegurar atàndole por un brazo à uno de los lados del carricoche. "Esas precauciones son del todo inútiles, le dijo Godwin, no se ha de probar contra mí ningun robo que pueda traer sobre mi persona castigos considerables: salgo del paso con seis meses, ó cuando mas con un año de càrcel. Esto no vale la pena, y yo estudiaré, mientras paso este trance, los medios de que no vuelvan à pillarme." El inspector Kendrich, algo mas confiado con estas esplicaciones, trató con mas cortesia à su cautivo; cuando entraban en las posadas comian y bebian juntos como dos viajantes compañeros. Cautivado por la resignacion de Godwin, el inspector fué hasta desatarle el brazo izquierdo, y se contentó con dejarle el grillete de los pies. No estaban mas que á una legua de distancia de Appleby cuando Godwin se arrojó de repente sobre su guardian, le ahogó casi apretándole el pescuezo, le ató fuertemente las manos, le robó todo su dinero, su capa, un par de excelentes pistolas, y hasta las llaves de su habitacion. Tiróle al suelo, y se escapó con caballo y carricoche, dejando al inspector medio muerto. No se sabe lo que ha sido del caballo, en cuanto al carricoche se le ha encontrado hecho pedazos en un barranco. El ladron ha desaparecido.

ESTADO DE LOS HOSPITALES.

DIA 3

DE HOMBRES.

Entraron	20
Salieron	2
Muertos	0
Existentes	245

ESPECIES METALICAS.

MAYO 5.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.
Onzas de oro	125	4		
——Pátrias	124			
Pesos fuertes	7	5	7	5½
——Pátrios	7	3½	7	4
——Patacones	7	5	7	5½
Macuquino la de cordon	7	1½	7	2
Cortada	6	7	7	
Fondos públic. del 6 (en trans.)	57			
Acciones de Banco. (sin dem.)				
Cambio sobre Inglaterra.. 7 peniques				

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

ENTRADAS.
Mayo 2 y 3.

	PROCEDENCIA.	DOMICILIO.
D. Lucas Dominguez	Córdoba,	Perú 51
Francisco Lopez Garcia	Corrientes,	Piedad 197
Alejandro Grant	Banda O.	Rest. Rosas 140
Felipe M. Somoza	id.	Perú 323
Margarita Vazquez	id.	Universidad 20
Natalio Busea	id.	Belgrano 230
Manuel Mendez	id.	Paz 190
Benito Barrant	id.	Representantes 61
Hipólito Tampied	id.	25 de Mayo 32
Anselmo Gialis	id.	Balcarce 16

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 2.
3.ª PUBLICACION.

D. Salvador Cornet, Montevideo.
Miguel Segalerva, id.
Luisa Bartola Lopez, id.
Isidoro Lopez, id.
Santiago Blanc, id.
Juan Wyatt, id.
Maria Fernandez, 1 hijo, id.
Mercedes Rodriguez, id.
Hilario Gonzalez, 1 esclavo, id.
Domingo Patron, 1 dependiente llamado Silverio Olivera, id.
Gregorio Esponza, San Borja.
Francisco José de Refende, id.
Augusto Borget, Chile.
Felipe Guillon, id.
Juan Irribarren, Entre Rios
Pedro Arrecha, id.
Antonio C. Rodriguez, A. de la China
Juana Maria Rios, id.
Nicolas Salguero, id.
Elías Farrington, Vacas
Isaac L. Welshmann, id.
José Patric. Lahitte, con tropa de arria, San Juan

DIA 3.
2.ª PUBLICACION.

D. Juan Landeriche, Mercedes
Beltran Bascary, Tucuman
Hipólito Tampied, Montevideo
José Carbonell y Prat, id.
Bernardo Collazo, id.
Francisco de P. Barnés, id.
Luis Palacios, 1 hermana, Banda Oriental
Antonio Rody, id.
Fortunato Ansoategui, id.
José Antonio Delgado, 1 peon, Mendoza
María Romana Molina, A. de la China
Fray Domingo A. Rama, Colonia
Rufino Videla, Sandú
Gerónimo Yofre, Córdoba
Máximo Montenegro con tropa de carretas despachada por D. Manuel I. Molina, id.

DIA 5.
1.ª PUBLICACION.

D. Josepe Palma, Montevideo
Feliza Ibarra, id.
Francisco de Paula Coelho, 1 esclavo, id.
Marta Bustos, id.
José Mompié, id.
Manuel Manuello, id.
Samuel Lyons, id.
Gervacia Gonzalez 2 hijos, id.
Nicolasa Gonzalez 2 hijos, id.
Francisco Le-Blanc, id.
Manuel Demoro, id.
Hamilton P. Stewart, id.
José Hammond id.
Rosa Luna 1 hijo, Banda Oriental.
Carlos de la Plaza, id.
Segundo Frontera con tropa de carretas, despachada por D. José M. de Agote, Córdoba.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 5.

á Zumaran y Treserra, Reconquista 24.
50 atados esteras; 40 id. felpudos.

á D. Francisco Sola.
37 atados felpudos; 18 id. esteras.

á D Juan Vibot.
50 balas papel de estraza.

à D. Felipe Llavallol, Cangallo 98.
50 balas papel de estraza.

á D. Antonio Cornet y Prat.
104 surrones baldozas.

á D. Mignel Plaza Montero.
44 pipas vino; 10 id. aguardiente; 17 medias pipas vino; 10 id. id. aguardiente; 17 cuarterolas vino tinto y aguardiente.

á D. Luis de Ckoudens, Cangallo 97½.
1 cajon obras de literatura, botellitas de tinta de colores, cajitas de colores, pinceles de miniatura y papel de color.

á D. Joaquin A. Riveiro, Belgrano 92.
79 bolsas arroz; 10 tercios yerba; 1 barrica naranjas.

á Pousel y Ca., Chacabuco 13.
2 cajones merinos; 2 id. capas bordadas y lisas; 1 id. hilo de oro; 1 id. capas merino bordadas, pañuelos y medias; 1 id. zapatos, carabanas y marroquines; 1 id. tarros sardinas y conservas; 1 id. con ocho cajas quesos; 5 id. becerros; 5600 baldozas; 12 barricas harina de papas.

MARITIMA.

ENTRADA.

Barca francesa *Napoleon*, capitan M. Rabardy, del Havre de Gracia el 26 de Febrero y de Montevideo el 3 del corriente, consignada á los Sres. Aymes y Hermanos—Cargamento: 176 bultos mercancias, 1 cajoncito id. 3 barriles id. 15000 baldozas, 2 atados encomiendas, 238 tablas de pino.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA LIVERPOOL.—Bergantin ingles *Sterlingshire*, el 7 á las 10.
PARA MOTEVIDEO Y RIO JANEIRO.—Goleta paquete *Relámpago*, el 8 á la 1.
PARA MONTEVIDEO.—Bergantin sueco *Union*, el 9 á la una.

BUQUES A LA CARGA.

Para el Paraná y Puertos de la Carrera.

El Lúnes 8, saldrá para dichos destinos el Bergantin goleta ENCARNACION. Para carga ó pasage ocúrrase á la calle de Maipú No. 102.
5—2p

Para la Colonia.

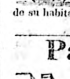

El Queche *Esperanza*, saldrá para dicho destino á mediados de la semana entrante. Para carga ó pasage ocúrran al almacen de D. Vicente Montero frente á Santo Domingo. Los interesados dejarán apunte de la calle y casa de su habitacion para irlos á buscar. m3—5p

Para Montevideo.

La Goleta AGUILA 2.ª saldrá el Lunes 8 del corriente, admite carga y pasageros. Para tratar véase á su consignatario Don Alejandro Martinez, calle de la Reconquista, ó á su capitan D. Manuel Soriano calle del Parque número 32.——Tiene el registro abierto.
m5—2p

Para San Malo.

Pasageros solamente.

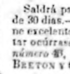

La muy conocida de primera clase, forrada y clavada en cobre y muy velera barca francesa

FAUVETTE,

Su Capitan MICHELL.

Saldrá para dicho destino del puerto de Montevideo dentro de 30 dias.—Admite solamente pasageros, para los cuales tiene excelentes comodidades y asegura el mejor trato. Para tratar ocúrrase á D. FERNANDO DELISLE, *calle del 25 de Mayo número 43*, ó á sus consignatarios los Sres. BERTRAM, LEBRETON Y CA., en Montevideo. a22—10s

Para Soriano y Mercedes.

La goleta *Angela Esperanza* saldrá para dichos destinos el 10 del corriente. Para carga ó pasage ocúrran á la calle de la Paz N.º 61, esquina que hace cruz con el teatro.
m5 5p

Para Soriano y Mercedes.

Saldrá la balandra MERCEDES en la presente semana para dichos destinos. Admite carga y pasageros. Los señores que gusten tratar pueden ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 123, en el almacen de pinturas.

Para la Colonia.

Saldrá á fines de la presente semana para dicho destino la Balandra CANDELARIA. Quien quiera cargar ó ir de pasage, ocurra al Almacen de Pinturas, calle de la Reconquista núm. 123, para tratar. a29 6p

Para Cádiz.

PASAGEROS SOLAMENTE.
El hermoso y muy velero bergantin toscano
ESPERANZA,
Forrado y clavado en cobre,
SU CAPITAN DON PEDRO SHEPPARD.

Saldrá para dicho destino á fines del presente Mayo; tiene excelentes comodidades para pasageros, á los que asegura buen trato. Las personas que gusten aprovechar tan buena oportunidad, ocúrran á su consignatario D. Manuel S. de la Maza, calle del Restaurador Rosas, núm. 47, ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de No.
Calle de la Paz No. 51.

Para Rio Janeiro.

(Pasageros Solamente.)
La hermosa y de sobresaliente marcha, forrada y clavada en cobre Goleta Paquete Oriental
RELAMPAGO.

Saldrá para dicho puerto dentro de muy pocos dias. Las excelentes comodidades de este buque, y el buen trato que se ofrece á los señores pasageros hace esta ocasion muy preferible. Para tratar ocurran á su consignatario D. Gerónimo Riso, ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de No.
a25— Calle de la Paz No. 51.

Para Havre de Gracia.

PASAGEROS SOLAMENTE.

El conocido de primera clase, forrado y clavado en cobre y *muy velero* bergantin frances
JOSE,
De 225 Toneladas,
SU CAPITAN NAZERAU.

Teniendo contratado y listo para embarcarse *todo su cargamento*, saldrá (*si el tiempo lo permite*) á mediados de Mayo próximo, y admite *solamente pasageros*, á los que se asegura *buen trato y comodidades escelentes*. Para tratar sírvanse ocurrir al consignatario D. JOSE ORTIZ BASUALDO, calle de la Victoria número 35, ó á—

HORNE Y ALZOGARAY,
Corredores marítimos y de número.
a5—6s *Calle de la Paz núm.* 51.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO.

La funcion anunciada para ayer noche, que no tuvo efecto por el mal tiempo, tendrá lugar hoy Viernes, en los mismos términos.

Aviso.

TENIENDO que ausentarse para Montevideo el Sábado sin falta, y siendo imposible poderme acabar de despedir individualmente de todos mis amigos, suplico á los que quieran favorecerme con sus órdenes hasta las dos de la tarde de dicho dia; dejándomelas en el núm. 85, calle de Méjico.
a5—1p SALVADOR CORNET.

Aviso.

EN la calle de Belgrano, entre el No. 19 y 23, del Café de Santo Domingo media cuadra para el rio, se fabrica Rapé superior y se vende á cuatro pesos la libra. 5- 4p

Se vende,

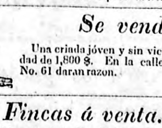

Una criada jóven y sin vicios, en la cantidad de 1,800 $. En la calle de Venezuela No. 61 daran razon.
5—4p

Fincas á venta.

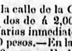

EN la calle de la Catedral una de 4,000 pesos, dos de á 2,000 pesos, y otra de á 7,500 pesos.—Varias inmediato á San Miguel de 6 á 7,000 ps. y otra de 11,000 pesos.—En la de Maipú una de 10,000 pesos y tres de á 2,500 pesos.—En la de Belgrano una de 8,000 pesos y otra de 2,100 pesos.—En la de las Artes dos de á 15,000 ps. y dos de á 3,000 pesos.—En la del Parque una muy preciosa en 20,000 pesos, otra mayor en 25,000 pesos y otra en 2,500 pesos.—En la de Cangallo una de 14,000 pesos y otra de 17,000 pesos.—En la de la Reconquista una de 28,000 pesos y otra de menor precio.—Varias quintas. Un horno de ladrillo con todo cuanto concierne al establecimiento como para quemar como 52,000 adobes en un precio muy infimo.—Un terreno en el pueblo del Lujan situado en la misma plaza, es un cuarto de tierra completo cercado de pared.—Una casita de azotea en Quilmes.—Una hermosa casa en San Isidro toda de azotea en 8,000 pesos, y otras muchas casas en diferentes calles de esta ciudad desde 1,600 pesos para arriba. De todo dará razon el encargado vive en los altos calle de la Catedral número 194. m5—3p

FUGA.

Un negro llamado Juan, su edad 78 años, con calzon blanco, chaqueta negra de lanilla, bota fuerte, gorro colorado con el que cubre su frente por tener en ella una cicatriz grande; aprehendido que sea, se suplica sea conducido al cuartel de Patricios, de órden del Señor General D. Celestino Vidal, avisando en la casa No. 47 calle de Cangallo, para recibir una gratificacion. 5—3p

Se vende

Una casa, sita en la calle de Potosi, *tres* cuadras del Cementerio Ingles para el campo: de dos cuartos de tierra con 5 piezas edificadas de pared, pozo de valde, mostrador y armazon; en la calle de Restaurador Rosas No. 104, vive su dueño. 5—6p

Se vende

Una criada, calle de Potosi No. 105. El que se interese por ella puede verse con su dueño.
5—1p

Para Córdoba.

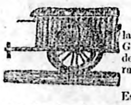

En toda la entrante semana saldrá la tropa de carretas de D. Bernardo Gonzalez, los que gusten cargar ó ir de pasage podrán tratar con el apoderado que subscribe.
José M. de Agote.
Esmeralda num. 22. m5—4p

Aviso,

SE han recibido una partida de cueros de chinchilla y se venden por menudeo y por junto, en la calle del Perú núm. 68. m5—4p

Se alquilan

Dos casas, la una en la calle de la Federacion (antes de la Plata) números 215 y 217, edificada en terreno de 15 varas de frente y 70 de fondo, la que por su situacion, y estado del edificio es aparente para algun establecimiento de Herreria, ó Carpinteria, asi mismo lo es para depósito de frutos del pais, ó de cualquiera otro establecimiento que necesite de un terreno extenso: la otra casa es como para familia, está situada en la calle de Maypú, frente al núm. 300; la cual consta de cuatro habitaciones, cocina y demas oficinas precisas. Para tratar ocurrase al encargado de dichas casas, calle del Cerrito, frente al No. 11. 5—4p

Un Cocinero.

SE necesita en la calle de Corrientes No. 58.
5—1g

INTERESANTE
A las Señoras.

MADAMA BOUCHIC modista, tiene un surtido elegante de Capas para señoras, Pelegrinas de varias clases: fabrica sombreros y gorras á la última moda de Paris, y se encuentran renglones de gusto á precios muy moderados. Calle de Federacion número 93.
m5—4p

¡Viva la Federacion!
AL PÚBLICO.

De órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Roque Saenz-Peña, se ha de sacar en almonedas y remate en las galerias de la Casa de Justicia los dias 9, 10 y 11 del que gira, á las 4 de la tarde, una casa perteneciente al finado moreno libre Manuel Pedriel en esta ciudad, calle de Europa inmediata al número 278, tasada en 3,805 pesos moneda corriente. Buenos Ayres, Mayo 5 de 1837.
Teodoro Montaño.
m5—3p Escribano Público y de número.

Para Córdoba.

El Lúnes próximo 8 del corriente dará principio á cargar para dicho destino, la acreditada tropa de carretas de D. Máximo Montenegro; los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á la calle de Cangallo núm. 127, á tratar con su apoderado—
MANUEL I. MOLINA.

Abre el Ojo.

EN la Boca del Riachuelo, se vende una Pulperia que promete grandes ventajas por las comodidades que presenta: su dueño la vende por tener que ausentarse del pais. Dicha pulperia se halla cerca del rio al concluir el camino, y es conocida por del finado Castro. Alli mismo podrán tratar.
a27 4

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la esquina pulpería Reconquista num. 226.

El Lunes 8 del corriente, á las 11 en punto se rematarán precisamente á la mejor postura todos los articulos que existen en dicha casa, y consisten de:—
Caña y aguardiente, ginebra, vino carlon
Yerba parnaguá
Vinagre, agrio de naranja
Pipas vacias y cuarterolas
Tabaco picado
Quesos, vino moscatel
Salsa en botellas
Bateas, caserolas
Botellas y frascos vacios
Almidon, vasos
Cohetes, el amarzon mostrador y otras menudencias y útiles de casa.

POR EL MISMO.

De la Balandra Santa Rita.

El Martes 9 del corriente, se remarán sin reserva á la mas alta postura la Balandra SANTA RITA, surta en la Boca del Riachuelo lista para nabegar, tiene todas las jarcias y velamen completo y á mas:—
Una cadena de 55 brazas
Una id de 45 id.
Un reson y un bote con cuatro remos.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Mártes 9 del corriente, á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura que se pueda obtener—
Juegos de macetas con platos y pies de la India de mucho gusto, los que se venderán por juegos al gusto de los compradores.
Al mismo tiempo—
Un cajón de lucíferos de varias clases.

POR J. J. ARRIOLA.

El Martes 9 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, en la casa de comercio del Sr. D. Alfredo Barber, calle del Perú número 13, se rematarán precisamente á la mejor postura de cuenta de aseguradores 31 cuñetes clavos de fierro cortados con adicion, y algunos otros articulos &c.

AVISOS.

Aviso.

En la calle de Cuyo número 131, del lad del consulado frances, se necesita una sirvienta que no tenga hijos ni marido, y que traiga buenas recomendaciones: sin estas dichas calidades es inoficioso ocurrir.
m3—3p

Aviso,

SE alquila un corralito apropósito para acopiar leña de astillas ó para tener caballos: el que lo necesite puede ocurrir á la calle de la Esmeralda No. 64, donde encontrará con quien tratar.
m 3—4p

A los Vigilantes.

Ayer ha desaparecido un negro de 12 á 14 años, color fulo, boca grande, se llama Domingo, lleva una chaqueta color café ó chaqueton negro, un sombrero panza de burro, lleva un poncho azul bichará. El que lo presente en la calle de Cuyo No. 170 recibirá 25 pesos de gratificacion.
m3—3p

AVISO.

GUILLERMO HAYTON tiene el honor de avisar á sus amigos y al público que ha mudado su tienda del núm. 45 calle de Cangallo al núm. 68 calle de la Piedad, atras de la iglesia Catedral, á donde se encuentran levitas, fraques, chaquetas chalecos y pantalones, sombreros de seda de 18 hasta 30 pesos, id. para niños de 15 hasta 30 pesos, idem de castor de 30 hasta 55 pesos; camisas de hilo, id. de algodon, id. de punto y de franela; camisolines, cuellos, calzonsillos de punto y de algodon, corbatines de 4 hasta 35 pesos, pañuelos de seda de la India y de algodon, medias largas y cortas de lana y de algodon, tiradores, guantes de todas clases, navajas muy finas, botas de 20 hasta 35 pesos, zapatos, chinelas &c. &c.

☞ Tambien acaba de recibir *un surtido superior de zapatos ingleses muy fuertes, de una y de dos orejas y abotinados para invierno, los zapatos á 14 pesos y los abotinados á 15*; camisas inglesas de hilo puro de calidad diferentes, gorras de paño fino inglesas de 9 hasta 12 pesos; levitas de paño de goma que ninguna agua puede penetrar, tambien hay zapatos de prunela forrados en goma para señoras.

Se hace ropa para hombres lo mas pronto y barato posible.
m3—3s

Aviso.

SE necesita una jóven para el servicio de adentro, ya sea conchavada ó dada por contrata; teniendo buenas recomendaciones ocurra á la calle de Maipú número 118.
m3—4p

Para Santiago, Tucuman, Salta y Jujuí.

El 15 del presente Mayo saldrá la tropa de carretas de D. José Manuel Diaz. Para cargar ó ir de pasage ocurran á la calle del Perú número 76.
m3—5p

Se venden

UN par de puertas nuevas recien hechas con sus marcos correspondientes, todo muy bueno y á propósito para una esquina, y tambien sirven para colocarlas en un almacen, ó puerta de calle, y se darán á un precio bastante acomodado. El que las necesite puede ocurrir á la calle del Buen Orden número 82.
m3—3p

A los Señores que edifican.

BALDOZAS del Havre de Gracia se están descargando y se pueden mandar á casa de los compradores á precios moderados, ocurriendo inmediatamente á la calle de la Reconquista número 3, donde se encontrará con quien tratar.
m3—3p

Aviso.

EN la calle de la Federacion núm. 266, se encontrará un surtido de puñales de buena calidad á precio muy equitativo, por mayor y menor.
m3—4p

Se vende

UNA casa en el barrio de Monserrat en la calle de Chile, en la que cruza la calle de Lorea; tiene como 30 varas de frente al Norte y media cuadra de fondo al Sud, con seis piezas buenas y tres naranjos chinos, y una parra moscatel. En la confitería de la plaza de Monserrat darán razon calle del Restaurador, el que guste tratar ocurra á dicha confitería.
m3—3p

AVISO.

SE vende un mulato de oficio sombrerero, en la cantidad de seiscientos pesos moneda corriente. Para tratar ocurran á la calle de Federacion número 233.
m3—4p

Aviso al Público.

CALLE del Restaurador, Plaza de Monserrat núm. 203, casa del Maestro Luis Beafor, se ponen Sanguijuelas grandes y de buena calidad, recien venidas de Europa. El que guste ocuparlo ocurra á dicha casa que será bien servido.
m3—3p

Aviso.

EN la calle del Perú No. 143, se necesita de un mozo para almacen, que tenga conocimientos en este ramo, y pueda garantir su buena conducta; sin estas calidades evítese de presentarse porque no será admitido.
2—4p

Wanted.

An English servant who can be well recomended. Apply at 52 calle de Corrientes. m2—

Se vende

Una criada para todo servicio, en cantidad de novecientos pesos moneda corriente. El que la necesite ocurra á la calle de Belgrano número 198, en donde encontrará con quien tratar.
m2—3p

Se alquila,

Una casa, en la calle de Potosí No. 68, con cinco piezas. El que se interese por ella puede ocurrir á la misma casa que hallará con quien tratar.
m2—2p

Cebada inglesa.

SE vende en el almacen calle de Chacabuco núm. 66, por arrobas y libras.
m2—3p

Conchavada.

SE necesita una que pueda presentar buenas recomendaciones, en la calle de Belgrano núm. 132.
m2—3n

Calle de las Piedras núm. 8.

I. HERSCHEL, oculista y mecánico tiene el honor de ofrecer al público su arte como oculista, é igualmente hacer y componer toda clase de *anteojos*; para cualquier vista por débil que sea, tanto para ver de cerca como de léjos. Compone toda clase de anteojos, telescópios y microscópios, y saca las manchas de todos los vidrios acromáticos. Por esto suplica al público le honre con su concurrencia, que él tratará de servirlo á su satisfaccion. Se advierte que á los pobres no se les lleva nada por cualquier obra de esta clase. Se hallará desde las ocho de la mañana hasta las once y desde las dos hasta la cinco de la tarde.
m2—4p

☞ATENCION☜

A la abrasadora Quemazon, calle de Representantes núm. 24.

TERCIOPELOS negros á 16 pesos,
Paños rayados finos á 17 pesos,
Paños lisos obscuros finos á 17 pesos,
Pañuelos de rebozo buenos á 5½ pesos,
Idem de punton floreados á 4½ y 5 pesos,
Idem de gasilla á 3 pesos,
Idem de raso floreados á 3 y 3½ pesos,
Idem de id. floreados de taparse á 50, 60 y 80 pesos,
Idem del Tibé á 20 y 25 pesos,
Idem adamascados de taparse á 16 pesos,
Idem de espumilla floreados á 30, 35 y 40 pesos,
Un surtido de listados muy baratos &c.,
Zarazas de diferentes clases, á 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 rs,
Argentinas muy firmes, á 11 rs.,
Muselinas francesas de colores finas, á 6, 7 y 8 rs.,
Pequines de seda baratos,
Indianas finas, á 11 rs.,
Vestidos de bayle, á 16 y 18 ps.
Merinos de lana, á 5½ ps.
Merinos de algodon anchos negros franceses á 2 pesos,
Un surtido de cantones,
Satetines y géneros á cuadros de todos colores á 9, 12, 20 reales y 4 pesos,
Velos negros y pañuelos de punto,
Esclavinas negras y blancas,
Muselinas blancas á 12 reales,
Cocos blancos finos á 14 reales,
Muletones para ropa de abrigo, á 11 rs.,
Alemaniscos baratos, á 14 rs.,
Bayetas de pellon y dos frisas,
Zarazas de colcha baratas,
Bramantes finos, á 7, 8, y 9 rs.,
Un surtido de medias completo tanto de lana como de algodon, á 10 y 12, rs, 2, 3 y 4 ps.,
Platillas de hilo baratas,
Bretañas finas, á 20 ps.
m2—10p

BARATILLO.

CORVATINES de seda y raso floreados y lisos, de gustos modernos, al ínfimo precio de *cinco pesos*. Se encontrarán en la Mercería de la Esquina del Colegio.
m2—4p

Se vende

UNA quinta, situada en las inmediaciones del hueco de Laguna, una cuadra ántes de llegar á la de Lezica sobre la izquierda; el terreno está en el mejor estado de cultivo y promete ventajas á una persona industriosa: tiene una casita de azotea, cocina y pozo de valde. Ocurriendo á la misma quinta encontrarán al dueño para tratar.
m2—6p

Aviso.

El que tenga una volanta de 2 ó 4 ruedas, fuerte como para uso de campo, y quiera venderla, encontrará con quien tratar ocurriendo al núm. 40 calle de Representantes.
m2—4p

Se alquila,

La casa de altos No. 40 calle de Belgrano, y en el No. 57 calle de las Piedras, se entregarán las llaves al que la quiera ver.
2—3p

Aviso.

D. CRISTOVAL BOSCH se ha separado del negocio de tienda, que en sociedad con él manejaba D. Ciriaco Gomez, quien continuará en adelante con dicho negocio, por si solo, quedando obligado á liquidar los créditos pendientes, y habiendo hecho esta separacion de mutuo convenio firman este aviso. Buenos Ayres, Abril 29 de 1837.

Cristoval Bosch.
m2—3p *Ciriaco Gomez.*

Leon Manso.

En la Fonda frente al Muelle de la Boca del Riachuelo, se halla de venta un Leon domesticado, criado con leche de vaca. Está á la vista de quien lo quiera ver; y allí hallarán con quien tratar.
a28—3

Se compra ó se alquila,

Un coche ó galera fuerte para viajar en lo interior. Para tratar ocúrrase á la casa de D. José Ortiz Basualdo, calle de la Victoria núm. 35.
m1—3p

Se alquilan

PARA HOMBRES SOLOS, tres hermosas piezas de alto con cuatro balcones á la calle en una casa situada tres cuadras de la plaza en una de las principales calles. En la misma casa se alquilan dos otras piezas interiores, tambien para hombres solos. Ocúrrase al escritorio de la calle de la Federacion núm. 28.
a29—3s

Aviso.

SE vende un carro cuadrado con aperos correspondientes. El que se interese por él puede ir á tratar á la calle de la Piedad núm. 167, donde vive su dueño.
m1—4p

AVISO.

SE necesita una moza, que sea blanca ó color bajo, que se quiera conchavar para cuidar una niña. Ocúrrase á la calle de la Federacion núm. 172.

Aviso interesante.

EN la calle de la Reconquista número 180, se vende una partida de sanguijuelas recien venida á precio moderado, por mayor y menor.
m1—3p

Aviso á los Quinteros.

SE venden de ocho á nueve libras de semilla de cebolla nueva, de buena calidad á un precio muy acomodado. En la calle de Corrientes número 153 darán razon.
m1—3p

Se necesita,

UN conchavado de la edad de 18 á 30 años. En la tintorería del Buen Gusto, calle de la Universidad núm. 116. Será escusado presentarse si no tiene buenas recomendaciones.
m1—4n

Se necesita,

UNA buena conchavada para la cocina, teniendo buenas recomendaciones, puede ocurrir á esta imprenta que darán razon.
m1—4p

Interesante.

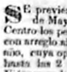

Se vende la casa núm. 14 calle de las Artes; á quien le convenga ocurra calle de la Federacion número 268.
m1—5p

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO OFICIAL DE LA POLICIA.

SE previene al público que desde el Miércoles próximo 3 de Mayo pueden llevarse á la Oficina del Mercado del Centro los pesos y medidas para ser cotejadas y contrastadas con arreglo al Superior decreto de 17 de Febrero del presente año, cuya operacion se practicará desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde, y continuará todos los Miércoles y Viérnes en lo sucesivo.—Buenos Aires, Abril 29 de 1837.

VICTORICA.

Aviso á los Vigilantes.

SE ha huido el Viernes 28 del corriente, un muchacho llamado *José Ignacio Diaz-Velez*, cordobes, de edad de 11 años. Lleva chaqueta negra de astracan, pantalon de listado remendado, botines de dos suelas, vá en cabeza, cara redonda, nariz ancha, boca regular, cejas negras, petizon y regordeton. El que conduciera ó diera noticia cierta de su paradero, recibirá una buena gratificacion ocurriendo á la calle de Cuyo número 81.
m1—4p

¡ Viva la Federacion !

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, comparecerán en la Sala del Juzgado el dia 9 del entrante mes de Mayo, á las 10 de la mañana, todos los acreedores del finado D. Joaquin Oliveira, con sus respectivos documentos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1837.

TEODORO MONTAÑO,
m1—3p Escribano público y de número.

¡ Viva la Federacion !

Aviso de la Capitanía del Puerto.

EN la Chácara de Azcuénaga se halla una Lancha grande con una faja punzó y otra blanca, en su consecuencia se previene á las personas que se crean con derecho á ella ocurran á esta Capitanía de Puerto, en donde haciendo constar su legítima propiedad les será entregada.

Otro.

En la Boca del Riachuelo se halla un Bote que ha sido encontrado entre el Miní y Martin García, con cuyo motivo se previene á las personas que se crean con derecho á él ocurran á esta Capitanía de Puerto, en donde haciendo constar su legítima propiedad les será entregado.

Aviso.

EN la relogería y joyería calle de la Universidad núm. 25, se acaba de sacar un surtido de joyas finas que consiste de lo siguiente:—Carabanas de brillantes, sortijas y alfileres de id., cadenas de oro para señora, carabanas y alfileres de filigrana de la última moda. Igualmente muchas otras cosas que se venderán en precios equitativos.
a28—3n

Almanaques para el año de 1837.

SE hallan en la *Imprenta Argentina*, calle de la Universidad No. 37.

Se necesita una casa

Que no diste mas de tres cuadras de la plaza, para una casa de comercio, y que tenga comodidades para una familia, una con altos será preferida. Quien pueda proporcionarla ocurra á esta imprenta que darán razon.
a29—4p

Mucamo.

UN moreno jóven acostumblado á servir, busca acomodo: tiene quien informe de su buena conducta. En esta imprenta darán razon.
a29—3g

Avis interessant.

Une Dame française sur le point de s'embarquer pour Le Havre de Grace desirerait rencontrer une compatriote, dont l'intention etans de se rendre en France, voudrait bien l'accompagner. S'adresser pour les conditions rue de Chacabuco N.° 26, à une cadre et demie du marché.
a28 3s

TO LET.

THE spacious chamber of the house number 30 Cathedral street fronting the Cathedral; the chamber is 17 yards long and 5 yards 1 foot wide, an ample staircase of easy ascent leads to it and to a closet appertaining it, the chamber has 3 large windows with balconies to the street and from its central situation would be a desireable situation for many. Enquire in the booksellers shop below.
a28—3p

A las viciosas al mate y fumar.

DE San Miguel para el rio á las tres puertas, en la tabaquería número 222, hay yerba paraguaya superior á 12 reales libra y cigarros de hoja de Corrientes á 12 por un real, y ademas tabaco paraguayo desde un peso hasta 14 reales segun su clase.
a29—3p

Piedras de Atahona.

SE hallarán de venta calle del Perú núm. 18, son superiores de la Banda Oriental ala de mosca.
a29—4p

¡VIVA LA FEDERACION!

Crédito Público.

DESDE el Mártes 2 de este mes, se oyen proposiciones de amortizacion de Fondos Públicos. Los que quisieren hacerlas se dirigirán á la casa número 27, calle de Belgrano, desde las once á la una del dia.
a29

Interesante.

EL Lúnes 1.° de Mayo se ha de abrir un establecimiento de limpiadorería para toda clase de capas, levitas de paño ó de casimir, de chalecos, chaquetas, en fin todo lo que se refiere al oficio de limpiador. El empresario de dicho establecimiento se compromete á limpiar á sus costas los géneros, en que vuelvan á aparecer las mismas manchas que habrá sacado. Tiñe tambien toda clase de género negro y los entregará á las 24 horas de recibidos, si lo permite el tiempo, á satisfaccion de los interesados. Calle de la Catedral núm. 67.
a29—3s

Cambio de Domicilio,

EL Registro de D. JUAN RAINES Y CA., se ha trasladado del número 15 de la calle de Chacabuco al número 4 de la calle de Maypú.
a28—4s

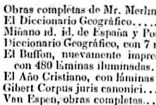

Interesante.

En la Librería de RUPERTO MARTINEZ, calle de Potosí núm. 39, se hallan de venta las obras siguientes:

	Tomos.	Pesos.
Obras completas de Mr. Merlin	52	550
El Diccionario Geográfico	10	250
Miñano id. id. de España y Portugal	11	110
Diccionario Geográfico, con 7 mapas	2	20
El Buffon, nuevamente impreso en Barcelona, con 480 láminas iluminadas	58	300
El Año Cristiano, con láminas finas	18	250
Gibert Corpus juris canonici	3	30
Van Espen, obras completas	2	25
Filangiere, ciencia de la Legislacion	6	20
Vattel, Derecho de gentes	4	10
Richerand, elementos de fisiologia	6	20
Benjamin Constant, curso de politica	4	12
Diccionario de economia politica	3	10
Tratado de Legislacion, por Comté	3	8
Justicia Criminal de Inglaterra	2	4
Tratado de Legislacion, por Bettam	8	24
Larruga, memorias de España	4	14
Coleccion de Discursos de Fox y Pitt, frances	12	30
Riquezas de las naciones, en frances	4	15
Ripia, práctica de la administracion de cobranzas de rentas	4	14

a28—4p

Aviso.

EL que quisiere vender la accion de alguna pardita ó negrita liberta de 6 á 7 años, puede avisarlo en esta imprenta.
a27—6p

NOVENA

A LA SERAFICA S.ta TERESA DE JESUS

SE halla en la Imprenta Argentina, de la Plaza á la media cuadra para el Colegio número 37.

☞OJO.☜

PARA el dia seis ú ocho del próximo Mayo, se presentará una partida de papas que serán como 300 arrobas, de una semilla inglesa de la mejor que ha venido y ha dado una papa hermosísima en su tamaño y de un sabor esquisito. Su precio 11 pesos arroba. En la calle del Restaurador número 175 darán razon.
a27—15p

Cambio de domicilio.

LA Sastrería de DON JOSE HARDOISE, calle de la Piedad número 90, se ha trasladado al número 91 en la misma calle, en la acera de enfrente.
a27—3p

NOVENA

DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

SE halla en la Imprenta Argentina, de la Plaza á la media cuadra para el Colegio número 37.

Aviso.

UNA Casa de Comercio Francesa queriendo redondear su factura por tener que ausentarse su dueño en breve, avisa que los efectos siguientes se venderán á precios sumamente baratos—

Cambrai ó cocos finos con pintas, de muy buen gusto, de vara de ancho y propios para la estacion
Paños franceses surtidos muy buenos
Pañuelos bordados de cambrai de hilo
Esclavinas de varios gustos
Merinos lisos, merinos floreados
Géneros de lana para vestidos de señoras
Otros de lana y seda id. id.
Vestidos para niños
Guantes, particularmente para señoras
Abanicos de hueso de buena calidad
Pañuelos de punto, blancos y negros
Otros de seda colchados de muy buena calidad
Camisas de bramante frances para hombres
Otras de colores, otras de hilo puro
Esparteria para modistas
Fondos para gorras de señoras
Varios otros artículos para modistas.

Todos los artículos arriba espresados se venderán por mayor y menor.

Calle del Perú, ántes de la Florida, número 4, frente á la casa de la Srá. Azcuénaga.
a27 15s

Aviso.

EN el almacen de comestibles y bebidas calle de la Federacion, ántes calle de la Plata, número 199, se vende lo siguiente—

Vino carlon á 4 reales la cuarta
Id. id. á 4½ id.
Id. id. de superior calidad á 5 reales id.
Yerba paraguaya y parnaguá
Azúcar blanca y terciada, una porcion de loza
Té de todas clases, café molido
Y otros varios renglones á un precio acomodado.

Tambien se vende bacalao á 4 reales libra, un molinillo nuevo y un tostador de café.
a25 6p

QUEMAZON.

De PAPEL PINTADO Y FLOREROS, por tener que ausentarse su dueño en breve, calle del Perú ántes de la Florida número 4.
a26—15s

NOVENA

DE LA SANGRE DE N. S. JESU-CRISTO, Y EJERCICIO DEVOTO DE SUS SIETE PRINCIPALES DERRAMAMIENTOS.

☞ Se halla en la *Imprenta Argentina*, calle de la Universidad núm. 37.—PRECIO: 6 reales.
a13—

Interesante.

EN la calle de la Piedad número 72, se vende aceite de quemar, de superior calidad, á 12 pesos la arroba.

Será considerablemente mas barato que el de los revendedores por venderse de cuenta del mismo fabricante.

El almacen estará abierto los dias de trabajo hasta las 5 de la tarde.
a12 30p

NOVENA

De la Seráfica Virgen SANTA CATALINA DE SENA.

SE vende en la Imprenta Argentina, á media cuadra de la Plaza para el Colegio número 37.—Precio: 5 reales.

Papel Rosado grande.

SE halla en la IMPRENTA ARGENTINA, de la Plaza media cuadra para el Colegio, número 37.

Aviso.

EL abajo firmado *fabricante de Pianos*, respetuosamente pone en noticia del Público, haberse mudado de la calle del Perú número 96, (ántes de la Florida) á la de la *Federacion núm.* 217, (ántes de la Plata) casa conocida por de Diaz-Velez: en ella continúa en su arte de fabricar y componer Pianos. Igualmente avisa, tener un surtido de Pianos de muy buena calidad y á precios sumamente bajos. Tomará en parte de pago Pianos de menos valor del que se tomare, y tambien descompuestos.

a8—30p JOSE SANTO

Jabon Económico.

EN la calle de la Piedad número 72, se vende un Jabon de superior calidad y mas económico que el del pais, pues tiene la propiedad de no revenirse en tiempo húmedo, como tambien de limpiar y hacer espuma con agua de pozo.

El precio es de 20 reales el peso el de á real y medio, y de 14 reales peso el de á real: los panes son mas grandes que los del jabon del pais.
a14 15p

Grasa superior.

EN la calle de la Piedad número 72, se vende grasa de comer, de la Banda Oriental, de superior calidad.
a12 15s

¡OJO A LA GANGA!

Se dará en cuatro mil pesos un terreno que hace esquina, cercado de pared, con una casita adentro recien compuesta, calle de Chile y Potosí al lado del número 51, cerca de la Plaza de Lorea, en la acera de la Barraca de Taboso: su dueño vive en la calle del Buen Orden número 134, de la Plaza de Monserrat media cuadra para la Concepcion, donde pueden ocurrir á tratar.
a28 3p

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.